CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°278 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META Y JOHAN SEBASTIÁN YAGUMA CASTILLO

CONTRATANTE	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META NIT. 822002144-3**
CONTRATISTA	**JOHAN SEBASTIÁN YAGUMA CASTILLO C.C. N°1.121.955.396 de Villavicencio**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR ETAPAS DE PLANEACIÓN, PRESELECCIÓN, EJECUCIÓN, FINALIZACIÓN, INFORMES Y ARCHIVO DE CONTRATOS Y PROCESOS MUSICALES GESTIONADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO "MIGUEL ÁNGEL MARTÍN" EN SU VERSIÓN N°55, Y DIFERENTES EVENTOS CULTURALES LIDERADOS DESDE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.**
PLAZO	**CUATRO (4) MESES**
FECHA DEL CONTRATO	24 JUN 2023

Entre los suscritos **LILIAN CAMILA ARISMENDY MÉNDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 1.121.820.554** de Villavicencio, en su calidad de **DIRECTORA** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**, nombrada mediante Decreto 004 del 05 de enero de 2021 y debidamente posesionada según Acta N° 006 del 05 de enero de 2021, facultada para contratar según las normas decontratación pública vigente, articulo 11 de la ley 80 de 1993, el Decreto N° 0377 del 26 de marzo de 1998, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra **JOHAN SEBASTIÁN YAGUMA CASTILLO**, con Cédula N°**1.121.955.396** de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Que **EL CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.

2. El Plan Nacional de Cultura y Convivencia formula políticas que, desde un marco general, convocan a la participación de diferentes propuestas culturales con miras a la construcción colectiva de un proyecto de futuro plural y democrático, Ley General de Cultura 397/97, en el Título I, articulo 1 de los principios fundamentales y definiciones, en el numeral 2 define: "la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como. De esta manera, se proponen mecanismos, para que, desde los diferentes ámbitos y contextos, grupos, individuos, movimientos e instituciones definan sus propuestas, tengan presencia en espacios públicos y permitan los conocimientos y reconocimientos mutuos que las políticas culturales deben ser capaces de propiciar. El objetivo del Plan Nacional de Cultura y Convivencia es formular, gestionar y ejecutar proyectos culturales que expresamente promuevan procesos, espacios y prácticas de convivencia. A través de estos proyectos se fomentarán formas no violentas, enriquecedoras y creativas de apreciar las diferencias y de abordar los conflictos.

3. El Instituto Departamental de Cultura comprende la música como uno de los derechos culturales, garantizando su posicionamiento como una práctica atenta a la diversidad y fortaleciendo con una oferta democrática e incluyente el acceso, participación y apropiación por parte de todos los actores y sectores, así como la generación de escenarios para su difusión, valoración y disfrute.

4. El Ministerio de Cultura a partir del Plan Nacional de Danza propone un marco conceptual para entender el lugar del cuerpo en la contemporaneidad, sus abordajes, los lugares desde los que se piensa. El interés de partir del cuerpo se sustenta en que la danza es quizás el lugar en donde, de

Nit. 822002144-3
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
San Martin de los Llanos, Meta
COPIA CONTROLADA

manera más clara, el cuerpo se hace potencia creadora, expresiva, en donde es la obra misma. En este sentido, el Instituto, tiene como una de sus prioridades el fomento, difusión y valoración de la danza tradicional llanera, al reconocer los pensamientos, los afectos que circulan, habitan y contagian, y que permiten hacer visible el valor que se quiere dar al cuerpo a su conocimiento, a su preponderancia en los diferentes escenarios de la vida.

5. En el Departamento del Meta, en 1965 nace el Torneo Internacional del Joropo, creado por Miguel Ángel Martín Salazar, cristalizándose rápidamente y tomando gran preponderancia, gracias al auge de este bello y rico ritmo en el Meta, lo cual ha implicado una importante inversión, pues convoca a los mejores exponentes de la canta criolla, con pasajes y joropos, de Colombia y Venezuela. Este evento, actualmente se encuentra programado e incluido dentro del calendario oficial de festividades del departamento del Meta, según la Ordenanza N° 593 de 2006 con la denominación "TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO", acontecimiento que cada año se da cita en Villavicencio, Meta.

6. Año tras año el torneo internacional del joropo avanza en temas musicales y dancísticos en su parte tradicional y académica razón por la cual es importante resaltar la realización del joropo académico como unos de los componentes fundamentales del torneo internacional del joropo. Para la versión 2023 el joropo académico y torneo del joropo en su versión 55°, seguirá rescatando nuestra tradición llanera, fortaleciendo nuestra identidad desde la perspectiva académica y literaria, que le dará un valor agregado al el Torneo internacional del joropo.

7. El Joropódromo es un evento artístico de mayor calidad en los llanos colombo-venezolanos que impulse, fomente y difunda el baile del joropo, en sus diferentes ejecuciones, sin olvidar sus elementos identitarios y que convoca a los grupos de danza producto de las escuelas de formación de cada municipio y de diferentes departamento a un encuentro masivo con el joropo clasificado en las siguientes categorías: tradicional/espectáculo en las modalidades: infantil, juvenil, adulto, empresarial, población en situación de discapacidad, academias, Colegios y Universitaria.

8. Estos eventos de gran trayectoria cuentan con bases y reglas técnicas definidas, año a año se hacen algunas actualizaciones en su organización obedeciendo a criterios técnicos. Así mismo, se realiza una variada programación y se adelantan diversas acciones en pro del cumplimiento de metas en el departamento del Meta, lideradas desde la subdirección operativa.

9. Dentro de la gran organización que demanda este magno evento, se requiere un soporte técnico y profesional en los procesos que permitan la realización del Torneo y sus eventos constitutivos, así como los diversos eventos que fomentan las culturas, los saberes y los oficios en el departamento del Meta, requiriéndose soporte profesional para articular y apoyar el cumplimiento de lineamientos estratégicos, planes de trabajo y orientaciones lideradas desde la subdirección operativa del Instituto.

10. Para el logro de dicho objetivo, se contempla en el ***Plan Departamental de Desarrollo HAGAMOS GRANDE AL META, adoptado mediante ordenanza 1069 de 2020***, DIMENSIÓN 3. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL, **DIMENSIÓN 3**. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL, **Sector** Cultura, **Programa 1.** Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **Componente Constitutivo**: Prácticas artísticas y culturales, **Meta.** Realizar 4 Torneos Internacionales del Joropo "Miguel Ángel Martín" y sus eventos constitutivos. **Meta:** Apoyar 130 eventos y festividades del departamento del meta, mediante la participación de artistas, montajes y puestas en escena de espectáculos artísticos, presentadores y jurados del folclor llanero, otros géneros musicales y diferentes áreas artísticas.

11. Para ejecutar dicha meta, el Instituto Departamental de Cultura del Meta registró el proyecto APOYO A PROCESOS DE CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES "CULTURA PARA TODOS" EN EL DEPARTAMENTO DEL META, el cual se encuentra inscrito con el BPIN No 2022005500153 en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, que incluye la actividad: Producir y realizar el 55° Torneo Internacional del Joropo, Joropódromo, Joropo Académico, tarimas y eventos alternos de promoción del folclor llanero. actividad: Apoyar la realización de eventos culturales con la presentación de artistas de las diferentes áreas, participación de jurados y presentadores y el producto: Servicio de promoción de actividades culturales

12. Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el Rubro 2-3-33-3301-1603-003-2-3-2-02-02-009-24 **META 13. REALIZAR 4 TORNEOS INTERNACIONALES DEL JOROPO "MIGUEL ÁNGEL MARTÍN" Y SUS EVENTOS CONSTITUTIVOS; META 12. APOYAR 130 EVENTOS Y FESTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA**

Nit. 822002144-3
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
San Martin de los Llanos, Meta
COPIA CONTROLADA

PARTICIPACIÓN DE ARTISTAS, MONTAJES Y PUESTAS EN ESCENA DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, PRESENTADORES Y JURADOS DEL FOLCLOR LLANERO, OTROS GÉNEROS Y DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**493** del 14 de junio de 2023.

13. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y demás artículos que versan sobre el tema del Decreto 1082 de 2015.

14. Que el servicio a contratar se constituye en una Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad conel artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

15. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA de la vigencia 2023 según certificado **N°315** del 14 de junio de 2023 expedido por LINA PAOLA GUTIÉRREZ HERREÑO, técnico Almacenista delInstituto Departamental de Cultura del Meta.

16. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de realizar la respectiva contratación.

17. Que el Ordenador del Gasto, deja constancia expresa mediante el presente documento, que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a la documentación aportada por el mismo.

18. Que el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión se regirá por las normas del derecho civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR ETAPAS DE PLANEACIÓN, PRESELECCIÓN, EJECUCIÓN, FINALIZACIÓN, INFORMES Y ARCHIVO DE CONTRATOS Y PROCESOS MUSICALES GESTIONADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO "MIGUEL ÁNGEL MARTÍN" EN SU VERSIÓN N°55, Y DIFERENTES EVENTOS CULTURALES LIDERADOS DESDE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META. CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Apoyar gestión, seguimiento, ejecución y liquidación de procesos contractuales asignados por el supervisor y/o dirección en el marco del TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO, eventos constitutivos y programación cultural liderada o apoyada por el Instituto.
2. Apoyar planeación, ejecución, cierre e informes del TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO, eventos constitutivos y programación cultural liderada o apoyada por el Instituto.
3. Apoyar las diversas fases del concurso del TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO y programación cultural liderada o apoyada por el Instituto, consolidando respectivos soportes.
4. Apoyar la gestión documental que derive de los procesos del TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO, eventos constitutivos y programación cultural liderada o apoyada por el Instituto, conforme lineamientos institucionales.
5. Apoyar consolidación de información y matrices de seguimiento de acciones institucionales.
6. Apoyar la realización de eventos, actividades y procesos relacionados con el área de música.

CLAUSULA TERCERA- VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.** En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido el total de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto **EL INSTITUTO** efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO- INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **INSTITUTO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: DIEZ**

Nit. 822002144-3
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
San Martin de los Llanos, Meta
COPIA CONTROLADA

MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE; diferidos de la siguiente forma**: CUATRO (04) PAGOS** mensuales, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE,** una vez cumplido sus obligaciones y objeto contratado. Para cada pago correspondiente el contratista deberá adjuntar: Factura y/o Cuenta de Cobro. Informe mensual en formato vigente describiendo las actividades realizadas en cada corte. Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Para el primer pago, el contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexar autorización de transferencia bancaria firmada. Certificación que será válida parala totalidad de los pagos. **CLAUSULA QUINTA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado y legalizado el contrato. **CLAUSULA SEXTA- LUGAR DEEJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en el municipio de **VILLAVICENCIO** del departamento del Meta. **CLAUSULA SÉPTIMA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos con el Rubro 2-3-33-3301-1603-003-2-3-2-02-02-009-24 **META 13. REALIZAR 4 TORNEOS INTERNACIONALES DEL JOROPO "MIGUEL ÁNGEL MARTÍN" Y SUS EVENTOS CONSTITUTIVOS; META 12. APOYAR 130 EVENTOS Y FESTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE ARTISTAS, MONTAJES Y PUESTAS EN ESCENA DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, PRESENTADORES Y JURADOS DEL FOLCLOR LLANERO, OTROS GÉNEROS Y DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**493** del 14 de junio de 2023. **CLAUSULA OCTAVA- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** está a cargo del **Asesor - Código 105 Grado 01** del Instituto Departamental de Cultura del Meta. **CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión, el supervisor del presente contrato deberá: 1.) Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato. 2.) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato; entre otras que se requiera. 3.) Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía oincumplimiento por parte del contratista. 4.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 5.) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimientodel contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6.) Lossupervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META:** En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Constituir las Reservas Presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3. Hacer los pagos en los términos convenidos. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Designar unfuncionario que supervise la ejecución del Contrato. 6. Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son derechos generales **DEL CONTRATISTA**: 1. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato, durante la ejecución del contrato anexar pago yplanilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado. 2. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades, que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o tercero. 3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales en físico y en medio magnético

Nit. 822002144-3
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
San Martin de los Llanos, Meta
COPIA CONTROLADA

requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Instituto departamental de Cultura del Meta. 5. Participar en los diferentes eventos convocados por la entidad y evidenciar la difusión de información institucional emitida por el grupo de comunicaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta en las diferentes plataformas digitales y redes sociales. 6. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente Decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente Decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- INDEMNIDAD:** El contratista se obligaa mantener al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y**EL INSTITUTO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así**: 1.** Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA**. PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el

pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL INSTITUTO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INSTITUTO** quien podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META. **CLAUSULA VIGÉSIMA- TERMINACIÓN: EI CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro de los cuatro meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre loscuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el INSTITUTO considere necesario llevarla a cabo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **INSTITUTO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **INSTITUTO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **INSTITUTO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°493** del 14 de junio de 2023, expedido por la Subdirección General del **INSTITUTO**. **2)** Estudio previo. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META** y recibirán notificaciones así: Calle 17 #33-31; correo electrónico: yaguma7@gmail.com y el

Nit. 822002144-3
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
San Martin de los Llanos, Meta

COPIA CONTROLADA

INSTITUTO en la Carrera 8 #4-50 Barrios los Fundadores - San Martín Meta y correo electrónico: contacto@culturameta.gov.co. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicares a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados, es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO** a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: la falta de esto conllevará al supervisor a compulsar copias por posible falta disciplinaria. **CLAUSULA TRIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor / Interventor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y enla Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia de aceptación se firma en el municipio de San Martín, el día 24 JUN 2023

LILIAN CAMILA ARISMENDY MÉNDEZ
DIRECTORA

JOHAN SEBASTIÁN YAGUMA CASTILLO
C.C. 1.121.955.396 de Villavicencio
CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó:	Revisó jurídicamente:
Jacobo Barrios	María Fernanda Castro Melo	Viviana Alejandra Umaña Ruiz
CPS 225-2023	Profesional Apoyo Dirección CPS 002-2023	Asesor Jurídico CPS 222-2023
Firma:	Firma:	Firma

Nit. 822002144-3
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
San Martin de los Llanos, Meta

COPIA CONTROLADA